



RESOLUCION N° 2543

Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 16.934/85

8

BUENOS AIRES, 30 SET. 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional del Nordeste eleva para aprobación de este Ministerio la modificación del artículo 131º del Estatuto vigente (1964) de esa Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación ha sido establecida por el Consejo Superior Provisorio de la citada Casa de Altos Estudios por Resolución N° 40/84 de acuerdo con las disposiciones de las Leyes N°s. 23.068 y 23.151 y consiste en la ampliación del texto del artículo 131º del Estatuto mediante el agregado de dos incisos dirigidos a atender gastos o necesidades que no pueden ser atendidos con los recursos normales del presupuesto.

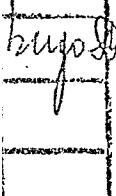
Por ello y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 6º de la Ley N° 23.068.

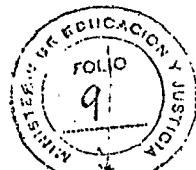
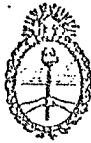
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la modificación del artículo 131º del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste, efectuada por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad mediante Resolución N° 40/84 cuya copia forma parte integrante, como anexo, de

MEJ





Ministerio de Educación y Justicia

la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese según lo dispuesto por el artículo 1ºº de la Ley N° 23.068 y archívese.-

DR. CARLOS B. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

MEJ

mpo

ANEXO



RESOLUCION N° 2543

6. Educación y Justicia
Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N° 40/84 C.S.

CORRIENTES, 21 de diciembre de 1984.-

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se propugna la modificación del art.131º del Estatuto vigente de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Económico Financiera solicita la modificación con arreglo a lo establecido por el art.6º - de la Ley N° 23.068, con el objeto de dinamizar la utilización del Fondo Universitario;

Que Asesoría Jurídica produjo su Dictamen N° 988/84;

Que el Cuerpo considera conveniente ampliar el art. 131º en función de una mejor y más ágil aplicación , teniendo en cuenta el espíritu de la Ley N° 23.151 por la cual se establece el régimen económico financiero de las universidades nacionales, que en su art.6º normatiza:" Cada universidad podrá emplear su Fondo Universitario para cualquiera de las finalidades previstas en sus respectivos estatutos, excepto para sufragar gastos en personal permanente";

Que como medida de excepción procede introducir esta modificación parcial hasta tanto se elabore la modificación global del Estatuto 1964, que se halla en estudio;

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
R E S U E L V E:

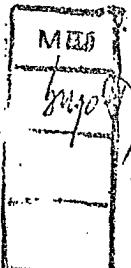
ARTICULO 1º - Modificar parcialmente el Estatuto vigente de la Universidad (1964), agregando a la redacción de su art.131º, los siguientes incisos, dirigidos a atender gastos o necesidades que no pueden ser atendidos con los recursos normales de presupuesto:

f) Gastos de funcionamiento, cuando los fondos provengan del inc.

a) del art.130º - Capítulo IV;

g) Gastos de funcionamiento, relacionados directamente con el origen que produce el inc.e) del art.128º -Capítulo III;

ARTICULO 2º -Regístrese, comuníquese y archívese.-



Dr. ARMANDO CARLOS ROMERO
Secretario General Académico
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

Prof. Dr. ARMANDO C. ROMERO
Rector Normalizado
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

ES COPIA

JORGE RAÚL RAMIREZ
Director Responsable de Apoyo Áreas Académicas